



Campaña 2007/08

29 de abril de 2008

Nº de páginas: 6

NOTA INFORMATIVA Nº 68: PROGRAMA DE COLABORACIÓN EE.UU.-ESPAÑA PARA LA EXPORTACIÓN DE CLEMENTINAS Y OTRAS MANDARINAS A EE.UU. DURANTE LA PRÓXIMA CAMPAÑA 2008-09

Les informamos que el pasado viernes 25 de abril de 2008 se celebró la reunión técnica informativa y preparatoria de la próxima campaña de exportación de clementinas y otras mandarinas a EE.UU. 2008-09 en la que los responsables de la Administración han expuesto el programa de trabajo para exportar clementinas y otras mandarinas españolas a Estados Unidos la próxima campaña.

El Programa de Exportación, como siempre, constará de tres partes fundamentales:

1. Programa fitosanitario (Programa APHIS), que, al igual que en años anteriores, constará de una vertiente especial de tratamiento de Ceratitis en campo;
2. Programa de residuos de plaguicidas;
3. Programa de inspección de calidad.

Los miembros del Comité que disponen de correo electrónico han recibido la documentación complementaria (formularios e instrucciones) por e-mail junto con la Nota Informativa Nº 66 del CGC remitida el pasado 23 de abril de 2008.

PROGRAMA DE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la legislación de residuos de plaguicidas de EE.UU. en las exportaciones de clementinas y otras mandarinas producidas en España, se establece un Acuerdo de colaboración entre el "Food and Drug Administration (FDA)" de EE.UU. y España. El programa de residuos de plaguicidas es voluntario, a diferencia del fitosanitario, si bien la experiencia pone de manifiesto que la práctica totalidad de las exportaciones se han venido realizando siempre dentro del programa.

En la documentación complementaria remitida por e-mail encontrarán las Normas para cumplimentar el punto 2 del "Acuerdo de colaboración EE.UU.-España sobre el control de residuos de plaguicidas" para la próxima campaña.

MUY IMPORTANTE: Sólo podrán exportar **clementinas, otras mandarinas y naranjas** a EE.UU. durante la próxima campaña 2008-09 los exportadores que estén inscritos en el registro de operadores APHIS que gestionará la Oficina de Sanidad Vegetal de Valencia. En consecuencia, solamente podrán entregar fichas los operadores que figuren inscritos en dicho Registro de operadores del programa APHIS.

Solamente se aceptarán parcelas que estén registradas en el programa APHIS de las Comunidades Autónomas productoras. **LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA POR LOS OPERADORES COMERCIALES DE LAS FICHAS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, EL RESUMEN DE LAS MISMAS, LAS CESIONES DE PRODUCCIÓN AUTORIZADA Y LA RELACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PREVISTOS PARA APLICAR EN LOS TRATAMIENTOS POST-RECOLECCIÓN SERÁ EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (EN LAS OFICINAS DE SANIDAD VEGETAL DEL PUERTO DE VALENCIA).** Si para esa fecha quedara algún tratamiento por realizar (lo normal es que solo resten tratamientos de Ceratitis), eso no es obstáculo para la entrega de las fichas; en ese caso deberían indicarse los tratamientos pendientes sin consignar la fecha. Si se realizasen después otros tratamientos, se comunicarían a posteriori.

Recuerden la NECESIDAD DE QUE LOS TRATAMIENTOS RELACIONADOS EN LAS FICHAS SE AJUSTEN A LA REALIDAD. De hecho, si la información contenida en las fichas no coincide con los resultados de los análisis practicados, pueden llegar a aplicarse sanciones e incluso la exclusión del programa de exportación.

CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE SE HAGA POR CORREO POSTAL A SANIDAD VEGETAL, NO DEBERÁ IR DIRIGIDA A NINGUNA PERSONA CONCRETA (!!!!)

En la documentación complementaria pueden encontrar el Plan de Tratamientos Fitosanitarios, donde figuran las materias activas recomendadas y los correspondientes LMRs. A destacar:

- En los acaricidas se ha añadido el FENAZAQUÍN respecto a los contemplados en la pasada campaña debido a que se ha introducido una tolerancia a la importación en EE.UU.
- En el tratamiento de pulgones, debe tenerse en cuenta que la fecha límite de uso del METOMILO es el 19-03-2009, si antes no se decide otra cosa. Por lo tanto, se trataría de la última campaña en que puede utilizarse.
- Préstese atención a los condicionantes de uso del MALATIÓN contemplado para tratamiento en Serpetas y en Ceratitis: ya ha sido votada la exclusión del MALATIÓN en la UE, estableciéndose como fecha límite de uso el 6 de diciembre de 2008. Recientemente se ha publicado el "REGLAMENTO (CE) No 149/2008 DE LA COMISIÓN de 29 de enero de 2008 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los anexos II, III y IV que estipulan límites máximos de residuos para los productos que figuran en el anexo I de dicho Reglamento" (DOUE L Núm. 58 de 1 de marzo de 2008). Dicho Reglamento ha procedido a una armonización prácticamente completa de los LMRs de los plaguicidas y ha clarificado bastante la situación, pero también ha creado algunos problemas con algunos errores y/o "olvidos", como en el caso del malatión, para el cual el Reglamento no fija un LMR armonizado en la UE, como debiera ser, dejándolo en blanco.

En los próximos días se publicará una corrección de errores del Reglamento, estableciéndose un LMR armonizado del malatión de 7 ppm hasta el 31-01-2009. Por lo tanto, en la UE no habría problema hasta esa fecha y después bajaría al límite de determinación analítica. Se ha pedido desde España una prórroga hasta junio

- En el caso de Ceratitis capitata préstese atención a los condicionantes de los tres productos contemplados. El MALATIÓN ya hemos mencionado la problemática. El SPINOSAD tiene un LMR armonizado en la UE de 0,3 ppm -de carácter temporal-, el mismo que en EEUU, pero todavía no ha sido registrado oficialmente en España. El SPINOSAD sólo podrá utilizarse en el supuesto que se autorice su uso en España para esta campaña por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Puesto que no tiene autorización definitiva, ya se ha solicitado una autorización provisional de 120 días y deben estar pendientes de la concesión de la misma. En el caso del tercer producto contemplado, el FOSMET, debe tenerse en cuenta que el plazo de seguridad es de 30 días y que, por lo tanto, sólo será posible el primer tratamiento. El FOSMET tiene un LMR en EEUU de 5 ppm, igual que el establecido en la UE con carácter temporal por el REGLAMENTO (CE) No 149/2008 DE LA COMISIÓN de 29 de enero de 2008 (DOUE L Núm. 58 de 1 de marzo de 2008). Sin embargo, puede haber una reducción de dicho LMR armonizado a 2ppm en la UE en el marco de la corrección de errores del REGLAMENTO (CE) No 149/2008 DE LA COMISIÓN de 29 de enero de 2008 que se publicará en los próximos días para entrar en vigor el 1 de septiembre próximo.

- El METALAXIL ha sido introducido para el tratamiento de Podredumbre de cuello y gomosis y de momento puede seguir utilizándose hasta 2010 debido a la presentación de un recurso por la casa comercial ante el tribunal de 1ª instancia de la UE.
- En herbicidas, el DIURÓN: Publicada la exclusión por DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 13 de junio de 2007 (DO UE L Núm. 156 de 16 de junio de 2007). Fecha límite de uso: 13 de diciembre de 2008.
- En Herbicidas se han eliminado el sulfosato y el paracuat.
- EN TRATAMIENTOS POST-RECOLECCIÓN DEBE AÑADIRSE UNA NUEVA FORMULACIÓN (IMAZALIL+PIRIMETANIL) QUE TODAVÍA NO APARECE EN LA WEB DEL REGISTRO, QUE TIENE UN LMR EN EE.UU. DE 10 ppm, Y EN LA UE TAMBIÉN DE 10 ppm A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2008.
- EN LAS RECOMENDACIONES QUE FIGURAN EN LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SE INDICAN SÓLO LAS MATERIAS ACTIVAS DE CADA PLAGUICIDA. COMO PUEDE HABER VARIACIONES EN LAS AUTORIZACIONES O CONDICIONES DE USO, INCLUSO REVOCACIONES, SEGÚN LOS FORMULADOS COMERCIALES, SE RECUERDA LA OBLIGATORIEDAD DE LECTURA DE LAS ETIQUETAS DE LOS ENVASES ANTES DE LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO COMERCIAL Y, EN TODO CASO, LA CONSULTA A LA PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN. (www.mapa.es/es/agricultura/pags/fitos/registro/menu.asp).

PROGRAMA APHIS

El programa de inspección fitosanitaria es obligatorio desde la campaña 2002-03 y consta de dos partes:

1. Inspección de tratamientos en campo: las ejecutarán las Comunidades Autónomas. En el caso de la Comunidad Valenciana, las llevará a cabo la Conselleria de Agricultura.

2. Inspección en el momento de la exportación: Sanidad Vegetal -el FITO- será la responsable de las inspecciones desde el almacén hasta el momento de la exportación.

En el caso de la naranja, ésta puede exportarse a EE.UU. sin preclearance -inspección en origen-, PERO SÍ QUE ES OBLIGATORIA LA INSCRIPCIÓN DE HUERTOS DE HUERTOS.

EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN COMO ENTIDAD EXPORTADORA A EE.UU. FINALIZA EL PRÓXIMO 10 DE

MAYO DE 2008. LA INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES EXPORTADORAS PUEDE HACERSE DESDE EL VIERNES 25 DE ABRIL DE 2008; SI ALGUNA ENTIDAD SE HUBIERA INSCRITO CON ANTERIORIDAD A ESA FECHA, DEBERÁ INSCRIBIRSE DE NUEVO.

El registro de Entidades Exportadoras debe solicitarse a Sanidad Vegetal de Valencia mediante correo electrónico a ernesto.santaballa@map.es. Nos solicitan desde Sanidad Vegetal que los datos de la Entidad Exportadora que solicita la inscripción figuren en el cuerpo del e-mail, y no en un archivo adjunto. Véanse las instrucciones en la documentación complementaria remitida el pasado 23 de abril de 2008.

Fíjense en la documentación complementaria que un operador sólo podrá confeccionar para una entidad exportadora. Una entidad exportadora puede tener varios operadores.

Al mismo tiempo que se registra la entidad exportadora, cada entidad exportadora debe remitir a SANIDAD VEGETAL el original del escrito de aceptación de las condiciones del Plan de Trabajo (Work Plan) actualmente en vigor, es decir, el Work Plan de marzo de 2008 (Véase Documentación complementaria remitida el pasado 23 de abril). NO SE ADMITIRÁ LA SIMPLE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO QUE FIGURA EN LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. DEBERÁ REDACTARSE ORIGINAL CON LUGAR, FECHA Y FIRMA Y EN PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA EMPRESA. EL CORREO POSTAL NO DEBERÁ DIRIGIRSE A LA ATENCIÓN DE NINGUNA PERSONA CONCRETA.

Una vez recibida la carta de aceptación, Sanidad Vegetal responderá asignando el número de operador.

El plazo para la inscripción de huertos depende de cada Consejería de Agricultura de cada una de las Comunidades Autónomas.

Respecto al Plan de Trabajo (Work Plan) actualmente en vigor, es decir, el reciente Work Plan que data de marzo de 2008, cabe resaltar tres cuestiones respecto al anterior:

1. Se ha separado el limón de las naranjas y grupo mandarinas (clementinas y otras mandarinas y sus híbridos incluyendo Satsuma).
2. Una vez introducida la fruta en EE.UU. ya no es responsabilidad nuestra lo que suceda.
3. Se ha entrado en discusión sobre la posible reducción en 2 días del cold treatment.

Próximamente el Servicio de Sanidad Vegetal de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana convocará una reunión en Silla en la que se explicarán todos los detalles del Programa de lucha contra *Ceratitis* y la inscripción de parcelas de cítricos en la Comunidad Valenciana cuya producción se vaya a destinar a EE.UU. la próxima campaña 2008-09.

La próxima reunión informativa sobre el Programa de trabajo para la Campaña de Exportación a EE.UU. tendrá lugar el próximo mes de septiembre.

Un cordial saludo.